

RESOLUCION N° 406/2020
CRESPO (E.R.), 28 de Octubre de 2020

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con el Sr. Córdoba Luciano Ricardo, bajo Expte. N° 1.623/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita un aporte económico destinado a la compra de materiales para acondicionar la vivienda que habita.

Que el Sr. Córdoba es soltero y vive junto a su madre su hermano.

Que los ingresos del grupo familiar provienen del trabajo del Sr. Córdoba como empleado municipal, quien percibe ingresos de \$25.000. Por su parte, su madre es ama de casa pensionada y percibe la suma de \$16.000.

Que residen en una vivienda de su madre, de adjudicación municipal, la cual se encuentra en general en buenas condiciones edilicias y cuenta con todos los servicios básicos. Disponen de dos habitaciones, en la cual una de ellas no cuenta con puerta y es por ello que solicitan ayuda para la compra de la misma, ya que tiene una hija de 3 años de edad y necesita intimidad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º- Dispónese otorgar a favor del Sr. Córdoba Luciano Ricardo, DNI N° 33.313.538, un subsidio con carácter reintegrable, por la suma total de Pesos Seis Mil Quinientos Cuatro (\$ 6.504,00), destinado a la compra de materiales para acondicionar su vivienda.

Art.2º- Establécese que dicho subsidio será reintegrado en Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, de Pesos Quinientos Cuarenta y Dos (\$ 542,00) cada una, las que serán descontadas del recibo de sueldo del Sr. Córdoba

Luciano Ricardo, DNI N° 33.313.538 a partir del mes siguiente al cobro del cheque.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Humano, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.